

JUNTA ACLARATORIA

LPL-59/2026



“Servicio Profesional para la Recuperación del Impuesto Sobre la Renta”

APERTURA: Siendo las **15:30 horas** del día **jueves 20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, reunidos en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es en la finca marcada con el número 70 de la Calle Higuera, Colonia Centro, tercer piso, Dirección de Recursos Materiales, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco previamente citados y reunidos para llevar a cabo la correspondiente **JUNTA ACLARATORIA**, se reunieron los Servidores Públicos cuyos nombres y firmas aparecen en la presente Acta, con objeto de celebrar la Junta de Aclaraciones de la convocatoria Licitación Pública Local mencionada al inicio de la presente acta de acuerdo a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como en el apartado FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES de la Convocatoria de Licitación.

ASISTENCIA. A este acto asisten la **C. Perla Yolanda Urzua Virgen**, Directora de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en representación de la Unidad Centralizada de Compras, quien preside y da inicio a esta junta y comunica que de conformidad con el artículo 63 fracción III de la Ley y 74 fracción II del Reglamento, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria a las personas que hayan presentado el escrito con sus preguntas y que se haya recibido en los términos establecidos; asimismo asiste el **Lic. Humberto Palafox Hernandez**, representante del Órgano Interno de Control y **Carlos Omar Guzman Palafox** en representación de la Dirección de Administración de Personal.

DESARROLLO. Las bases de Licitación **LPL-59/2026** en su apartado FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES, entre otros refiere que al participante que requiera mayor información en algún punto de las citadas bases deberá presentar el formato señalado como **Anexo 2** debidamente llenado, señalando en el asunto nombre del participante y número de concurso, documento en el cual deberán de señalar sus preguntas y enviarlo a más tardar el **FECHA DE REGISTRO PREGUNTAS**.

Situación que ocurrió con el (los) licitante(s): **JMF ACTUARIOS SA. DE CV**, por lo cual, y una vez que el área requirente de la adquisición otorgó las respectivas respuestas técnicas a esta Unidad de Centralizada de Compras, las mismas se contestan de la siguiente forma:

Nombre o Razón Social del Licitante: **JMF ACTUARIOS, S.A DE C.V.**

Preguntas:	Respuestas:
1. Dentro de las Bases de la presente licitación se establece que la contratación será "sin exceder el 31 de diciembre o se agote el techo presupuestal"; sin embargo, en el Anexo 1 se establece una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, o hasta agotar el techo presupuestal asignado. Se solicita atentamente a la convocante precisar ¿cuál será la fecha definitiva de	Será hasta el 30 de septiembre del 2027 o en su defecto se agote el techo presupuestal.

**“Servicio Profesional para la Recuperación
del Impuesto Sobre la Renta”**

terminación del contrato? considerando que las propias bases señalan que la contratación abarca los ejercicios fiscales 2026 y 2027.	
2. Se solicita atentamente a la convocante confirmar si ¿dichos importes corresponden exclusivamente al monto máximo de honorarios que podrá pagarse al proveedor adjudicado por los servicios objeto de la contratación, o si representan el monto de recursos que se estima recuperar a favor del Municipio? Asimismo, se solicita precisar si ¿los importes señalados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado?	Los importes de hasta \$10,000,000.00 MXN para el ejercicio fiscal 2026 y hasta \$20,000,000.00 MXN para el ejercicio fiscal 2027 corresponden al "techo presupuestal" asignado para la contratación de los servicios profesionales. Esto representa el monto máximo de honorarios que el Municipio tiene presupuestado para pagar al proveedor adjudicado por sus servicios, no el monto de los recursos a recuperar. Al tratarse de un techo presupuestal (el límite máximo de gasto aprobado para el contrato), este monto debe considerarse con todos los impuestos incluidos, ya que el Anexo 5 "Propuesta Económica" exige desglosar el I.V.A. dentro del cobro total.
3. Favor de confirmar si ¿existe un monto mínimo garantizado de contratación durante la vigencia del contrato?, señalando, en caso de contar con el desglose correspondiente, los importes: a) El importe mínimo de contratación para el ejercicio 2026; b) El importe máximo de contratación para el ejercicio 2026; c) El importe mínimo de contratación para el ejercicio 2027; y d) El importe máximo de contratación para el ejercicio 2027.	No existe un monto mínimo garantizado de contratación.
4. Se solicita atentamente a la convocante precisar si ¿el análisis y gestión de recuperaciones correspondientes a los ejercicios 2022 a 2025 forman parte obligatoria del objeto contractual o si dichas gestiones se realizarán únicamente cuando el Municipio determine su procedencia y las solicite expresamente? En caso de ser positiva dicha respuesta, favor de precisar si, ¿las recuperaciones correspondientes a dichos ejercicios serán remuneradas aplicando el mismo porcentaje de recuperación ofertado en el Anexo 5, sin requerirse un precio o porcentaje independiente?	Como lo dice las especificaciones técnicas mínimas, se solicita una revisión de la nómina de esos ejercicios y de ser procedentes se aplicará el mismo porcentaje adjudicado.
5. Se solicita atentamente a la convocante precisar ¿sobre qué base económica deberá aplicarse el porcentaje ofertado, indicando si será sobre: a) El importe efectivamente depositado en las cuentas bancarias del Municipio; b) El importe determinado	El porcentaje ofertado será sobre el importe efectivamente depositado en favor del Municipio con su efectiva documentación comprobatoria y en ese momento se considerará efectiva para su facturación y posterior pago.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**“Servicio Profesional para la Recuperación
del Impuesto Sobre la Renta”**

como susceptible de recuperación; c) El importe autorizado por la autoridad correspondiente; o d) alguna otra base? Asimismo, se solicita precisar ¿en qué momento se considerará efectivamente realizada una recuperación para efectos de facturación y pago de los honorarios correspondientes?	
6. El Anexo 5 solicita señalar lo correspondiente a las columnas PRECIO UNITARIO, TOTAL SUBTOTAL, I.V.A. y TOTALES; sin embargo, establece como precio unitario un porcentaje de recuperación, y al momento de presentar la propuesta se desconoce el monto de los recursos que efectivamente podrán recuperarse durante la vigencia contractual. Por lo anterior, se solicita atentamente a la convocante precisar ¿Cuál es la forma correcta de requisitar cada uno de los campos del Anexo 5?	En el formato del Anexo 5, el recuadro "PRECIO UNITARIO" debe ser llenado exclusivamente con el porcentaje que el proveedor cobrará por la recuperación (sin I.V.A.). Esto concuerda con la Investigación de Mercado previa (Tabla 1), donde las empresas cotizaron el "PRECIO SIN IVA (PORCENTAJE DEL MONTO RECUPERADO)". Los recuadros de SUBTOTAL, I.V.A. y TOTALES deberán reflejar cómo aplica el impuesto sobre el porcentaje ofertado para brindar certeza de la propuesta económica global (por ejemplo, Subtotal: X%, I.V.A: Y%, Total: Z%).
7. Considerando que se requieren actividades y entregables mensuales, mientras que la contraprestación se establece mediante un porcentaje sobre las recuperaciones, se solicita atentamente a la convocante precisar si ¿la facturación se realizará: a) Mensualmente respecto de las recuperaciones efectivamente recibidas durante cada periodo; b) Por cada dictamen y diagnóstico mensual concluido; o c) Mediante algún otro mecanismo? Asimismo, se solicita precisar ¿qué documento o constancia emitirá el Municipio para acreditar el monto efectivamente recuperado que servirá como base para determinar los honorarios y emitir la factura correspondiente?	La facturación se realizará sobre lo estrictamente depositado en favor del municipio de manera mensual y con los documentos comprobatorios por parte de la autoridades hacendarias.
8. Dado que las bases establecen que la garantía de cumplimiento será equivalente al 10% del monto total adjudicado en el fallo, IVA incluido; considerando que se trata de un contrato abierto, que existen techos presupuestales para los ejercicios 2026 y 2027 y que los honorarios finales dependerán de los recursos efectivamente recuperados, se solicita atentamente a la convocante precisar ¿qué importe será considerado como "monto total adjudicado" para efectos de calcular la garantía de cumplimiento? Asimismo, se solicita precisar si ¿deberá constituirse una sola garantía por	La garantía será por el 10% del monto total establecido en las bases y debe de cubrir la vigencia total del contrato.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

JUNTA ACLARATORIA

LPL-59/2026



“Servicio Profesional para la Recuperación del Impuesto Sobre la Renta”

toda la vigencia contractual o garantías independientes para los ejercicios fiscales 2026 y 2027?	
9. Se solicita atentamente a la convocante confirmar que, para acreditar dicho requisito mediante SIEM, será suficiente presentar carta de registro vigente emitida por la Cámara correspondiente, en la que consten los datos de identificación del proveedor, número de registro de Cámara, Control Único de la Secretaría de Economía y periodo de vigencia del registro ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta.

CIERRE: Sin más asuntos que tratar se da por terminada la Junta Aclaratoria siendo las 15:50 horas del 20 veinte de agosto de 2026 dos mil veintiséis, no habiendo más preguntas, y/o comentarios con respecto a las Bases de la Licitación **LPL-59/2026** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

Por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga:

Nombre y cargo	Firma
Perla Yolanda Urzua Virgen Directora de Adquisiciones	
Lic. Humberto Palafox Hernandez Representante del Órgano Interno de Control	
C. Carlos Omar Guzman Palafox Representante de la Dirección de Administración de Personal.	

Licitantes que asistieron y recibieron copia de la presente Junta Aclaratoria:

	Licitante	Nombre	Firma
1	JMF Actuarios S.A de C.V	Zaira Monserrat Cervantes Marban	

ELABORÓ: JPVN

Siempre Cerca

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400
Página 4 de 4